	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI</b>	CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
		VERSIÓN:	3.0
	<b>ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)</b>	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	1 DE 20

<b>DATOS GENERALES</b>	
Fecha de elaboración:	<b>MAYO 2026</b>
Dependencia:	<b>DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS</b>
Objeto a contratar	<b>DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, TRABAJADORES OFICIALES Y AGENTES DE TRÁNSITO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA VIGENCIA 2026.</b>
Diligenciado por:	<b>LOURDES CONCEPCION CIFUENTES ARIAS</b>
Tipo de proceso de selección	<b>SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA</b>
Presupuesto estimado:	<b>UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.428.762.552).</b>
Tipo de gasto (Inversión o Funcionamiento)	<b>FUNCIONAMIENTO</b>
<b>DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER</b>	
<p>El Distrito de Buenaventura, como entidad fundamental de la división político – administrativa del estado le corresponde prestar los servicios que determine la Ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, es necesario dar cumplimiento a dichas funciones asignadas por la Constitución y las leyes a las entidades territoriales y a sus representantes legales; esto en razón a ciertas actividades efectuadas por esta Administración, que están incluidas en los planes y programas del Municipio.</p> <p>La Administración Distrital como ente territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.</p> <p>Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 315 numerales 1 y 3 establece como atribuciones del alcalde:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.</li> <li>Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.</li> </ol> <p>La dotación es una necesidad que se origina en la Ley, y que está orientada a procurar el bienestar laboral el cual tienen derecho los trabajadores oficiales y los empleados públicos que prestan sus servicios a la Alcaldía Distrital de Buenaventura, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 70 de 1988, siguiendo los lineamientos correspondientes de la entidad para el cumplimiento legal de dicha obligación, encuentra oportuno adelantar el debido proceso para la adquisición de estos bienes, para los servidores que de acuerdo con las normas tienen derecho al suministro anual de dicha dotación</p> <p>La dotación es una necesidad que se origina en la Ley, y que está orientada a procurar el bienestar laboral el cual tienen derecho los trabajadores oficiales y los empleados públicos que prestan sus servicios a la Alcaldía Distrital de Buenaventura, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 70 de 1988, siguiendo los lineamientos correspondientes de la entidad para el cumplimiento legal de dicha</p>	



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN  
DE LA CALIDAD Y MECI

**ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE  
MENOR Y MAYOR CUANTÍA  
(ESTUDIOS PREVIOS)**

CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
VERSIÓN:	3.0
FECHA:	01/02/2023
PÁGINA:	2 DE 20

obligación, encuentra oportuno adelantar el debido proceso para la adquisición de estos bienes, para los servidores que de acuerdo con las normas tienen derecho al suministro anual de dicha dotación

En efecto, la Ley 70 de 1988, reglamentada parcialmente por el Decreto 1978 de 1989, establece que los empleados del sector oficial cuya remuneración mensual sea inferior a dos (2) salarios mínimos legales vigentes, y que hayan cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad, tienen derecho a que su empleador les suministre gratuitamente cada cuatro (4) meses un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor.

Que el artículo 8 (Dotación de Uniformes) del Acuerdo Colectivo Laboral del sindicato de trabajadores públicos del Distrito de Buenaventura "Sintradistrital" y la Alcaldía Distrital de Buenaventura firmado el 18 de mayo del 2022, se acordó: "La Administración Distrital reconocerá a partir del presente acuerdo colectivo dotación de uniforme a los trabajadores acordes a su género, las funciones que realice y que devenguen hasta dos salarios mínimos de la administración

El presente estudio previo se centra no solo en la necesidad de proveer dotación de uniformes los empleados públicos y trabajadores oficiales, sino que también para los agentes de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Candelaria, en relación con los lineamientos establecidos por la Ley 1310 del 2009 y otras disposiciones normativas pertinentes.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1310 de 2009, los agentes de tránsito son empleados públicos que se encuentran investidos de autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales;

Que los diferentes organismos de tránsito, asociaciones, sindicatos de agentes de tránsito, han manifestado la necesidad de unificar los uniformes, con el fin que se maneje un solo criterio que permita identificarlos en cualquier parte del país como autoridad que regula la circulación;

Que, por lo anterior, se reglamentó el diseño y uso de los uniformes de los agentes de tránsito de los organismos de tránsito con el fin que se permita su identificación en todo el territorio nacional.

La Dirección de Recursos Humanos y Servicios Básicos en atención a lo establecido en el Decreto 2885 de 2013 y la Ley 1310 de 2010 a través de las cuales se reglamenta la composición y la necesidad de la entrega de la dotación a los agentes de tránsito de todo el territorio colombiano como lo ha señalado en el "Artículo 14. Uniforme y uso. Reglamentado por el Decreto Nacional 2885 de 2013. El Gobierno Nacional expedirá la reglamentación pertinente para definir los aspectos relacionados al uso de los uniformes, diseños y demás aspectos que permitan la identificación de los agentes de tránsito en los entes territoriales.

Estos empleados en servicio activo tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, tres (3) dotaciones anuales de uniforme completo, insignias, distintivos y equipo de acuerdo con la reglamentación que expida cada ente territorial. Esta prestación no es salario, ni se computará como factor del mismo en ningún caso"

En concordancia con lo establecido en el decreto 2885 de 2013 es responsabilidad de la entidad "Artículo 2 Parágrafo 1°. El material del uniforme deberá ser determinado por el Organismo de tránsito, de conformidad con el clima. En todo caso el material deberá garantizar la seguridad del agente en todas las actividades que realice bajo techo y en vía. Los empleados en servicio activo tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, tres (3) dotaciones anuales de uniforme completo, insignias, distintivos y equipo de acuerdo con la reglamentación que expida cada ente territorial, de conformidad con lo señalado en la Ley 1310 de 2009"

Cabe destacar que la entrega de dotación de uniformes a los agentes de tránsito no solo responde a una obligación legal, sino que también reviste una importancia estratégica y operativa para garantizar el adecuado desempeño de sus funciones. Estos agentes, como custodios del orden y seguridad vial en nuestro municipio, enfrentan diariamente una serie de desafíos y situaciones que demandan una identificación clara y profesional ante la ciudadanía.

Se reconoce la labor fundamental que desempeñan estos servidores públicos en la aplicación y cumplimiento de las normas viales como la dirección de los procesos de movilidad de peatones y vehículos de cualquier clase en las zonas urbanas y rurales, el Registro de Información de Tránsito



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN  
DE LA CALIDAD Y MECI

**ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE  
MENOR Y MAYOR CUANTÍA  
(ESTUDIOS PREVIOS)**

CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
VERSIÓN:	3.0
FECHA:	01/02/2023
PÁGINA:	3 DE 20

(vehículos y conductores), Sanciones y Multas y el Control y Vigilancia del Tránsito, y considerando que los agentes de tránsito deben velar por el orden del flujo vehicular y peatonal en las vías públicas, desarrollar funciones preventivas, de asistencia técnica, de vigilancia y control de las normas de tránsito y transporte, conforme a las normas y procedimientos vigentes, para lo cual deben de conformidad con lo establecido por la Ley 1310 de 2009 y su Decreto Reglamentario 2885 de 2013, portar un uniforme que los identifique como empleados públicos investidos de autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en este ente territorial.

Además, conforme al Artículo 14 de la mencionada ley, se establece el derecho de los agentes de esta disposición no solo busca dignificar el trabajo de estos servidores públicos, sino también asegurar su adecuada identificación y protección durante el ejercicio de sus funciones.

En cumplimiento de las disposiciones normativas mencionadas, la Alcaldía Distrital de Buenaventura a través de la Dirección de Recursos Humanos y Servicios Básicos adopta los mecanismos administrativos y contractuales necesarios que permitan garantizar el suministro oportuno de la dotación de calzado y vestido de labor a los servidores que cumplan con los requisitos establecidos por la ley.

Sin embargo, en atención a las dinámicas administrativas propias de la entidad, tales como los movimientos en la planta de personal, nuevos nombramientos o variaciones en la vinculación de los servidores, resulta necesario implementar un mecanismo que permita facilitar la entrega de la dotación de manera eficiente, flexible y acorde con las necesidades de los beneficiarios.

No obstante, se debe tener en cuenta que existe la posibilidad de que se presenten variaciones en la cantidad de empleados relacionados, en razón a situaciones administrativas como nuevos nombramientos, retiros, traslados o rotación de personal. En consecuencia, el número de servidores que pueden adquirir el derecho al suministro de dotación de calzado y vestido de labor puede cambiar durante la ejecución del contrato.

Según lo anteriormente expresado, unido a la voluntad permanente de la Entidad de propiciar la materialización efectiva de los derechos de sus trabajadores públicos y oficiales, la Alcaldía Distrital de Buenaventura procederá entonces a la selección objetiva del o de los contratistas que permitan el cumplimiento de tal fin.

En consonancia con las anteriores consideraciones la entidad adelanta el presente proceso con el objetivo de avanzar en el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, que consagran como finalidad de las entidades estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos que se encuentran a su cargo adelantando las diligencias atinentes y necesarias para satisfacer la necesidad de la Alcaldía Distrital de Buenaventura en materia de dotaciones; se verificó que el objeto motivo del presente estudio, se encuentra relacionado dentro del funcionamiento de la Administración Distrital, que hace inaplazable la contratación de "DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, TRABAJADORES OFICIALES Y AGENTES DE TRANSITO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA VIGENCIA 2026", en acatamiento a la normatividad vigente en materia de dotación para los servidores públicos.

**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, TRABAJADORES OFICIALES Y AGENTES DE TRÁNSITO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA VIGENCIA 2026.

**ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR**

La ficha técnica anexa que hace parte integral del estudio previo, establecen las condiciones y especificaciones técnicas que el oferente deberá cumplir.


**AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS**

No requiere autorizaciones, permisos ni licencias.

**TIPO DE CONTRATO**

SUMINISTRO	OBRA PÚBLICA	CONSULTORÍA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONVENIO	OTRO ¿CUAL?	Compra venta
------------	--------------	-------------	-------------------------	----------	-------------	--------------

**UBICACIÓN DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO**

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI</b>	CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
		VERSIÓN:	3.0
	<b>ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)</b>	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	4 DE 20

<b>DIMENSIÓN:</b>		N.A	
<b>SECTOR</b>		N.A	
<b>PROGRAMA:</b>		N.A	
<b>SUBPROGRAMA:</b>		N.A	
<b>PROYECTO:</b>		N.A	
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>			
<b>EN NÚMEROS:</b>		\$1.428.762.552	
<b>VALOR EN LETRAS</b>		UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE	
<b>JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO</b>			
<p>La Dirección de Recursos Humanos y Servicios Básicos realizó el correspondiente análisis del sector, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015. Igualmente, adelantó las cotizaciones de los elementos y servicios requeridos conforme lo sugerido en la ficha técnica, las cotizaciones obtenidas, el estudio de mercado y el presupuesto oficial de referencia.</p> <p>Se anexa estudio de mercado.</p>			
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>			
(Marque con una X el modo de selección que aplique)			
LICITACIÓN PÚBLICA	SELECCIÓN ABREVIADA	X	CONCURSO DE MÉRITOS
			CONTRATACIÓN DIRECTA
			RÉGIMEN ESPECIAL
<b>FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>			
<p><b>SELECCIÓN ABREVIADA</b></p> <p><b>DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES</b></p> <p>Artículo 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones. En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.</li> <li>2. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.</li> <li>3. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes.</li> </ol> <p>Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa</p> <p>Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.</li> <li>2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.</li> <li>3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.</li> <li>4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.</li> <li>5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.</li> <li>6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.</li> </ol>			



**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN  
DE LA CALIDAD Y MECI**

**ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE  
MENOR Y MAYOR CUANTÍA  
(ESTUDIOS PREVIOS)**

CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
VERSIÓN:	3.0
FECHA:	01/02/2023
PÁGINA:	5 DE 20

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.
- Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.
- Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.
- Artículo 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.
- Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.

**IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
53111600	Zapatos
53103100	chalecos
53101600	Camisas y blusas
53101800	Abrigos y chaquetas
53103000	Camisetas
46181500	Ropa de seguridad
46181600	Calzado de protección
46181700	Protectores de cara y cabeza
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53102400	Medias y calcetines
53102500	Accesorios de vestir
53111500	Botas
46181900	Protectores auditivos

**REQUISITOS HABILITANTES**

La DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS BÁSICOS, de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes, en la clasificación exigida en el presente documento, de acuerdo con el Registro Único de Proponentes allegado con la oferta, expedido por la Cámara de Comercio, así:

FACTOR	CALIFICACIÓN
Capacidad jurídica	CUMPLE/NO CUMPLE
Capacidad Financiera	CUMPLE/NO CUMPLE
Capacidad Organizacional	CUMPLE/NO CUMPLE
Experiencia	CUMPLE/NO CUMPLE
Capacidad Técnica	CUMPLE/NO CUMPLE

**CAPACIDAD JURÍDICA**

**Capacidad Jurídica**

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN  
DE LA CALIDAD Y MECI

**ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE  
MENOR Y MAYOR CUANTÍA  
(ESTUDIOS PREVIOS)**

CÓDIGO: FG-GI-CA-09

VERSIÓN: 3.0

FECHA: 01/02/2023

PÁGINA: 6 DE 20

relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. El Proponente que sea persona jurídica y el Proponente plural y sus miembros que sean personas jurídicas deben tener una duración por lo menos igual a la del Contrato y un año más.

. **Persona natural.** Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

. **Persona jurídica.** La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

EL DISTRITO DE BUENAVENTURA revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. El Distrito aclara que la capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una entidad estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto pactado; siempre y cuando (ii) no esté incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad que impidan la celebración y ejecución del mismo. La capacidad de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en ejercicio de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal u órganos de administración cuando resulte necesario según sus estatutos sociales; y (iii) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley. Si la oferta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el Registro Único de Proponentes y en el Certificado de Existencia, donde se verificará quien ejerce la representación legal, sus facultades cuando hubiere lugar a ello y la correspondencia del objeto social con lo estipulado en el presente capítulo.

En el caso de **Consortios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura** deberán presentar el certificado de existencia y representación legal vigente, de cada uno de los miembros integrantes de los mismos, y cumplir con las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior.

Las **personas jurídicas extranjeras** deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

En caso de que el proponente cuente con domicilio en Colombia deberá presentar la certificación del RUP, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007 y acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido. Teniendo en cuenta el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

El oferente extranjero sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

Las personas extranjeras que participen en consorcio, uniones temporales o en promesas de sociedad futura podrían constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación y traducción exigidos en el código de comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio, uniones temporales o en promesas de sociedad futura, siempre que cumpla con las condiciones establecidas por la norma para el poder especial.

#### **Documentos para acreditar capacidad jurídica**

En esta etapa se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a los requisitos de forma y de fondo exigidos por la ley y en el pliego de condiciones respectivas, emitiendo los comités



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN  
DE LA CALIDAD Y MECI

**ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE  
MENOR Y MAYOR CUANTÍA  
(ESTUDIOS PREVIOS)**

CÓDIGO: FG-GI-CA-09

VERSIÓN: 3.0

FECHA: 01/02/2023

PÁGINA: 7 DE 20

los conceptos respectivos sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, relacionando el número de folio de cada una de las propuestas donde se verificó la información. El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes documentos, que serán objeto de verificación de cumplimiento considerándose requisitos habilitantes para poder participar en el proceso de selección:

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente. Formato Anexo.
- Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, conformada cuyo objeto social debe comprender la oferta de servicios, para ello deberá acreditar en su objeto social actividades de asistencia técnica o programas para los jóvenes.
- Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural o del representante legal y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cada uno de los miembros del proponente plural deberá acreditarlo.
- Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal o promesa de empresa futura (Si aplica)
- Certificado de no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo. Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo. Formato Anexo.
- Registro Único Tributario de la DIAN (RUT). Cada uno de los miembros del proponente plural deberá acreditarlo.
- Se verificará por parte de la entidad no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, no estar reportado con antecedentes judiciales o disciplinarios y no presentar medidas correctivas por las autoridades competentes en cada materia.
- Compromiso anticorrupción. Formato Anexo No. 2
- Certificado original de Inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley 1882 de 2018 en materia de subsanabilidad, el registro deberá estar vigente y en firme, advirtiendo que los interesados deberán acreditar el cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 en materia de renovación cuando hubiere lugar a ello. En atención al Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán estar inscritos en los sistemas de clasificación según sea el caso. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.
- En términos prácticos, los proponentes deberán estar inscritos en la actividad UNSCP del Clasificador de Bienes y Servicios correspondiente mínimo 2 códigos en el tercer nivel.
- Póliza de seriedad de la oferta. Cada propuesta, deberá venir acompañada de una póliza expedida por una compañía de seguros o un banco legalmente establecido en Colombia, para respaldar la seriedad de cada una de las propuestas. Las garantías de seriedad de la propuesta, deberá constituirse en forma independiente por el 10% del valor de las propuestas.

El periodo de vigencia de estas garantías deberá ser igual al periodo de validez de las propuestas con un mínimo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, período dentro del cual los precios permanecerán firmes y fijos. El proponente favorecido deberá prorrogar la vigencia de estas garantías hasta el momento de constituir la garantía única, si se le adjudicará el contrato.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN  
DE LA CALIDAD Y MECI

**ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE  
MENOR Y MAYOR CUANTÍA  
(ESTUDIOS PREVIOS)**

CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
VERSIÓN:	3.0
FECHA:	01/02/2023
PÁGINA:	8 DE 20

Las garantías de seriedad de las propuestas están destinadas a afianzar el compromiso del proponente, de que, en el caso de adjudicarse el contrato, lo formalizará en los términos y plazos del mismo, inclusive el establecimiento de las garantías únicas contractuales, las cuales, una vez aprobadas por la el DISTRITO de Buenaventura – Secretaría de Gobierno, constituye condición indispensable para la ejecución del contrato.

Conforme a lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el proponente a quien se le adjudique el contrato no lo suscribe dentro del plazo señalado, para tal efecto el DISTRITO de Buenaventura Valle Secretaria de Gobierno a título de sanción, reclamará el valor de la garantía de seriedad otorgada, sin perjuicio del ejercicio de las acciones con el fin de obtener el reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la precitada garantía. En tal evento, se configurará para el proponente, la causal de inhabilidad de que trata el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la ley 80 de 1993, con la consecuente sanción prevista en el inciso final del numeral 1 del citado artículo 8°.

Declaración juramentada de no ser deudor moroso con el estado

El proponente deberá presentar con su propuesta una declaración juramentada de acuerdo con el Anexo Formato 6 en la cual declara bajo la gravedad del juramento de no encontrarse en situación de Deudor Moroso con el Estado, o, en su defecto, haber suscrito acuerdo de pago vigente. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internaciones de lavados de activos: El representante legal de la persona jurídica debe anexar declaración expresa bajo la gravedad de juramento que la empresa no está incluida en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

Serán hábiles las ofertas que presente la documentación completa y cumplan con las características definidas en cada caso su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

**CAPACIDAD FINANCIERA**

Para la verificación de este factor, el proponente deberá presentar el Registro Único de Proponente RUP vigente y en firme en concordancia con lo establecido en el Artículo de 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

- Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;
- Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;
- Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
LIQUIDEZ (Activo corriente/ Pasivo corriente)	Mayor o igual a 1.47
Endeudamiento (Pasivo total/ Activo total) *100	Menor o igual a 73%
Razón de cobertura de Intereses (Utilidad Operacional/ gastos de intereses) * 100	Mayor o igual a 0.8

El Proponente cuyo pasivo corriente sea igual a cero (0) queda habilitado respecto del indicador de índice de liquidez.

El Proponente cuyos gastos de intereses sean cero (0) queda habilitado respecto del indicador de



**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN  
DE LA CALIDAD Y MECI**

**ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE  
MENOR Y MAYOR CUANTÍA  
(ESTUDIOS PREVIOS)**

CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
VERSIÓN:	3.0
FECHA:	01/02/2023
PÁGINA:	9 DE 20

**cobertura de intereses**

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN con la Suma de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \dots + Numerador_n}{Denominador_1 + \dots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^n Numerador_i}{\sum_{i=1}^n Denominador_i}$$

De acuerdo con el Decreto 579 del 31 de enero de 2021 y para dar cumplimiento al mismo el proponente deberá allegar documento donde defina cual año, según sus condiciones de favorabilidad quiere que la entidad verifique como indicadores financieros y de la capacidad organizacional.

**Información financiera para Proponentes extranjeros**

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- .Balance general
- .Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Si el proponente no presenta algunos de los anteriores requisitos será calificado como NO CUMPLE y será inhabilitado.

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

La capacidad de organización se evaluará con base en la información financiera que el proponente defina en el formato que se diseñó por parte de la entidad, respecto de los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0.5
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0.08

si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación con la suma de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \dots + Numerador_n}{Denominador_1 + \dots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^n Numerador_i}{\sum_{i=1}^n Denominador_i}$$

Si el proponente no presenta algunos de los anteriores requisitos será calificado como NO CUMPLE y será inhabilitado.

**EXPERIENCIA**



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN  
DE LA CALIDAD Y MECI

**ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE  
MENOR Y MAYOR CUANTÍA  
(ESTUDIOS PREVIOS)**

CÓDIGO: FG-GI-CA-09

VERSIÓN: 3.0

FECHA: 01/02/2023

PÁGINA: 10 DE 20

### EXPERIENCIA GENERAL

El proponente sea persona natural o jurídica, deberá acreditar en el Registro de proponentes experiencia en máximo dos (2) contratos debidamente liquidados y/o certificaciones ejecutadas, cuya sumatoria corresponda al 100% del presupuesto oficial equivalente a (845.227) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) o lo supere y que guarden relación con el objeto del presente proceso.

### EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La experiencia se verificará a partir de la información de la celebración y ejecución a satisfacción de un contrato relacionados en el Formulario Experiencia, cuyo objeto contemple ADQUISICIÓN, SUMINISTRO O DOTACIÓN INSTITUCIONAL DE VESTUARIO ROPA Y CALZADO, y que la sumatoria de los mismos sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial y contemplen los siguientes códigos UNSPSC, así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
53111600	Zapatos
53101500	Pantalones
53101600	Camisas y blusas
53101800	Abrigos y chaquetas
53111600	Botas
53103000	Camisetas
46181500	Ropa de seguridad
46181700	Protectores de cara y cabeza
53102400	Medias y calcetines
53102500	Accesorios de vestir

### CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

#### EXPERIENCIA GENERAL

El proponente sea persona natural o jurídica, deberá acreditar en el Registro de proponentes experiencia en máximo tres (3) contratos debidamente liquidados y/o certificaciones ejecutadas, cuya sumatoria corresponda al 100% del presupuesto oficial equivalente a (845.227) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) o lo supere y que guarden relación con el objeto del presente proceso.

**Nota:** El Proponente debe acreditar su experiencia general y específica con el RUP. Los Contratos que el Proponente acredite como experiencia general y específica deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente

El incumplimiento de cualquiera de estos aspectos será causal de inhabilitación de la oferta.

### ASPECTOS TECNICOS

#### VERIFICACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS (Factor habilitante)

El proponente en su oferta deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el presente, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

#### PRESENTACION Y EVALUACION DE MUESTRAS

Con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el Anexo Técnico, los proponentes deberán entregar, a su costa y riesgo, una muestra física de las prendas con mayor representatividad del proceso (Ejemplo: Camisa tipo Polo y Pantalón de Labor), las cuales deberán ser idénticas en calidad, gramaje, composición y acabados a las que se entregarán en caso de ser adjudicatarios.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN  
DE LA CALIDAD Y MECI

**ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE  
MENOR Y MAYOR CUANTÍA  
(ESTUDIOS PREVIOS)**

CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
VERSIÓN:	3.0
FECHA:	01/02/2023
PÁGINA:	11 DE 20

**Plazo de Entrega:** Las muestras deberán ser entregadas dentro del plazo de cierre de la convocatoria y antes de la realización de la diligencia de subasta inversa.

**Devolución:** Las muestras de los proponentes no seleccionados estarán a su disposición para retiró tras la firma del acta de adjudicación. La muestra del contratista seleccionado quedará en custodia de la Entidad como "Muestra Patrón" para verificar la calidad de las entregas masivas.

**Nota:** Las muestras de prendas de vestir deben incluir los logos correspondientes a la imagen institucional de la Alcaldía Distrital de Buenaventura.

**PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

El proponente deberá garantizar la disponibilidad del siguiente personal mínimo para la ejecución del contrato, el cual será verificado como requisito técnico habilitante:

Deberá aportar los documentos (hoja de vida, cedula, tarjeta profesional cuando aplique, diplomas o acta de grado, experiencia acreditada, etc) que permitan evaluar los roles requeridos

ROL	PERFIL	EXPERIENCIA	FUNCIONES	CANTIDAD MÍNIMA
Coordinador Logístico	Profesional en Ingeniería Industrial, Administración de Empresas o áreas afines, con formación o experiencia certificada en logística de suministros.	Mínimo 5 años de experiencia en manejo de inventarios y distribución de mercancías.	Responsable de la planeación, despacho, seguimiento de entregas a nivel nacional/regional y atención de las actas de recibo a satisfacción. Será el interlocutor directo con la supervisión del contrato.	1
Técnico en Corte y Confección (Modista/Patronista)	Técnico o Tecnólogo en Diseño de Modas, Confección Industrial, Patronaje o áreas afines.	Mínimo 5 años de experiencia en procesos de confección o ajuste de prendas de vestir.	Encargado de la toma de tallas en sitio (si se requiere), validación de la moldería según la ergonomía del personal de la Entidad y ejecución de los ajustes técnicos o arreglos menores necesarios para asegurar el calce perfecto de la dotación suministrada.	1

El incumplimiento de cualquiera de estos aspectos será causal de inhabilitación de la oferta.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN  
DE LA CALIDAD Y MECI

**ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE  
MENOR Y MAYOR CUANTÍA  
(ESTUDIOS PREVIOS)**

CÓDIGO: FG-GI-CA-09

VERSIÓN: 3.0

FECHA: 01/02/2023

PÁGINA: 12 DE 20

Subasta Inversa Electrónica Descendente: Es una puja dinámica efectuada electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el presente pliego de condiciones y las reglas estipuladas en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del decreto 1082 de 2015.

Se precisa dentro del procedimiento para realizar la subasta inversa electrónica, que el certamen será mediante una puja dinámica efectuada electrónicamente en donde el precio de puja será el valor total unitario de la sumatoria de todos los ítems, y luego de terminado el certamen de subasta, el Distrito de Buenaventura hará público el resultado del certamen, incluyendo la identidad de los proponentes.

Abierto los sobres en la audiencia que corresponde, con las propuestas iniciales de precio en el certamen de la subasta, el Distrito de Buenaventura verificará y realizará las correcciones de errores aritméticos si hay lugar a ello.

### **REGLAS Y DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA**

Una vez conformada la lista definitiva de proponentes habilitados que participarán en el proceso, que en ningún caso podrá ser inferior a dos (2), sin perjuicio de que el proceso se adjudique a un solo proponente habilitado, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la subasta inversa electrónica será de tipo descendente y se llevará a cabo a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo a los parámetros técnicos establecidos en la guía que para tal efecto ha expedido la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: [Subasta electrónica – SECOP II – ANCP Colombia Compra Eficiente](#)

En el evento que la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los lances, catalogará este lance como no válido.

Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la Entidad Estatal informará por medio del chat el valor de cada lance válido sin especificar quien lo presentó.

En caso de que se presente empate la Entidad Estatal seleccionará al oferente que presentó la oferta inicial de menor valor.

### **FECHA, HORA DE INICIO Y HORA DE FINALIZACIÓN**

La subasta se realizará de conformidad con el cronograma del proceso enunciado en el pliegos del presente proceso, a través de la plataforma SECOP II, esta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio y culmina en la hora de finalización indicada en la cronología del proceso.

Se recomienda, actualizar periódicamente la página para visualizar el avance la subasta y prevenir fallas frente a pérdidas de conexión de internet.

### **ADMISIÓN DE OFERTAS**

La Entidad procederá a abrir exclusivamente el sobre económico de las ofertas admitidas. En caso de que una oferta no haya cumplido con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos por la Entidad, se procederá a excluirla bajo la justificación respectiva.

Solo los Proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la Entidad pueden participar en la subasta, quienes podrán ingresar a la subasta desde el gestor de subastas del SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los Proveedores admitidos.

### **DESARROLLO DE LA SUBASTA**

Secop II muestra la información base de la subasta y el estado de esta (lista para comenzar, en curso, suspendida, terminada o cancelada), y habilita el enlace para ingresar al respectivo módulo.

Una vez en el módulo, se encontrará un cronómetro en cuenta regresiva que indica cuánto tiempo resta para iniciar, cuando comience la subasta, en lugar del cronómetro aparecerá una gráfica con la evolución de los lances de los competidores.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN  
DE LA CALIDAD Y MECI

**ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE  
MENOR Y MAYOR CUANTÍA  
(ESTUDIOS PREVIOS)**

CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
VERSIÓN:	3.0
FECHA:	01/02/2023
PÁGINA:	13 DE 20

Iniciada la subasta, en la pestaña lista de precios, encuentra para cada bien o servicio a subastar la siguiente información:

1. Botón comenzar lances
2. Referencia
3. Descripción
4. Cantidad
5. Lance inicial (se refiere al precio base para ese artículo)
6. El valor del último lance que usted realizó
7. Posición
8. El margen mínimo. Se refiere a la diferencia mínima en valor o porcentaje que debe haber entre cada lance para ese artículo.

En la hora de inicio de la subasta definida por la Entidad Estatal, SECOP II muestra los precios correspondientes a la mejor oferta presentada. Para hacer su primer lance aplique por lo menos el margen mínimo de descuento establecido por la Entidad en el campo "Próximo lance (unidad/total)", verifique el valor de su lance, haga clic en "Comenzar lances, y luego en "Presentar lance".

Esta acción muestra una ventana con el valor total del lance para el conjunto de bienes o servicios y la posición en la que el proveedor quedaría ubicado después de hacer el lance.

El proveedor puede ofrecer precios para todos los artículos o sólo para algunos, pero el lance quedará hecho por el total de la lista de bienes y servicios. Esto significa que, de ganar la subasta, usted será adjudicatario de todos los bienes y servicios subastados. En los siguientes lances usted debe cumplir con el margen mínimo definido por la Entidad Estatal.

**MARGEN MÍNIMO DE MEJORAMIENTO DE LANCES:**

A partir de la segunda ronda de mejoramiento de lances, si la oferta de mejoramiento de precio inverso no supera el margen mínimo del 2%, el ofrecimiento no será aceptado y en tal sentido el proponente que realice un lance contraviniendo lo dispuesto en el inciso anterior no podrá seguir participando en el mejoramiento de lances y se tendrá como última propuesta su último lance válido.

**LANCES SIN MEJORA DE PRECIOS**

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad seleccionará al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate se aplicarán las reglas del Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y en caso de no poder desempatar con ninguno de estos, la entidad procederá a desempatar a través de un sorteo por balota.

**TIEMPO EXTRA**

La Entidad Estatal no extenderá el tiempo establecido para la subasta, en caso de que en un margen de tiempo previo a su finalización alguno de los proveedores haga un lance ganador.

**SUBASTA DE PRUEBA**

Para el presente proceso de selección, la entidad no realizará subasta de prueba

**ANÁLISIS Y DEFINICIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE MITIGARLO**

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación

Se anexa Matriz de Riesgos

**GARANTÍAS**

**Garantía de seriedad de la oferta**



**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN  
DE LA CALIDAD Y MECI**

**ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE  
MENOR Y MAYOR CUANTÍA  
(ESTUDIOS PREVIOS)**

CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
VERSIÓN:	3.0
FECHA:	01/02/2023
PÁGINA:	14 DE 20

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA identificada con NIT 890.399.045-3
Amparos, vigencia y valores asegurados	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto de 2015.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

**Garantía del contrato**

El proponente a su cargo deberá constituir a favor del DISTRITO DE BUENAVENTURA, una garantía a través de i) Contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo o iii) Garantía Bancaria, para cubrir los riesgos identificados en el proceso de contratación.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	NOMBRE DE LA PÓLIZA	VIGENCIA	VALOR A ASEGURAR
Cumplimiento	<b>PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES DEL ESTADO</b>	Vigencia del contrato y seis (06) meses más	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto
Calidad de los bienes		Vigencia del contrato y un (01) año más.	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto
Calidad del servicio		Vigencia del contrato y seis (06) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto
Pago anticipado		Vigencia del contrato	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo.

**ACUERDOS COMERCIALES**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN  
DE LA CALIDAD Y MECI

**ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE  
MENOR Y MAYOR CUANTÍA  
(ESTUDIOS PREVIOS)**

CÓDIGO: FG-GI-CA-09

VERSIÓN: 3.0

FECHA: 01/02/2023

PÁGINA: 15 DE 20

los Procesos de Contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación.

**Regla 1.** Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el acuerdo comercial, el proceso de contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno

**Regla 2.** Si la Entidad Estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

**Regla 3.** Si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es superior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, la entidad estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. si no hay excepciones, el acuerdo comercial es aplicable al proceso de contratación.

Acuerdo comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	NO
	México	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO
Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Corea	NO	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	NO	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
México	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO
Unión Europea	NO	NO	NO	NO
Israel	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina	SI	NO	NO	NO

**CONDICIONES ESENCIALES DEL POSIBLE CONTRATO**

PLAZO	<b>2 MESES</b>
FORMA DE PAGO	1. Se pagará un pago anticipado equivalente al 30% del valor y un pago final del 100 % del valor del contrato, al cumplimiento del 100% del objeto contractual, una vez el supervisor certifique el recibo a entera satisfacción del objeto, obligaciones contractuales, expida la entrada almacén y se acredite el pago de la seguridad social por parte del contratista. 2. Las facturas deberán tener el número y objeto del contrato. El documento de la factura debe cumplir con los requisitos legales vigentes. 3. Los documentos entregados deben estar organizados de conformidad a la Ley General de Archivo No. 594 del 2000.
LUGAR DE EJECUCIÓN	<b>DISTRITO DE BUENAVENTURA</b>
SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:	<b>DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS BÁSICOS</b>

**OBLIGACIONES DEL DISTRITO**

Además de las contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, la Alcaldía Distrital de Buenaventura en desarrollo del Contrato, tendrá como obligaciones, las siguientes:



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN  
DE LA CALIDAD Y MECI

**ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE  
MENOR Y MAYOR CUANTÍA  
(ESTUDIOS PREVIOS)**

CÓDIGO: FG-GI-CA-09

VERSIÓN: 3.0

FECHA: 01/02/2023

PÁGINA: 16 DE 20

1. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la interventoría y/o supervisión.
2. Ejercer el seguimiento del contrato a través del referente designado.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo.
4. Acompañar y facilitar la ejecución del contrato.
5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Además de las obligaciones del Artículo 05 de la Ley 80 de 1993, constituyen obligaciones especiales del CONTRATISTA las siguientes:

- Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto y el alcance señalado y cumplir con las especificaciones del estudio previo y técnicas del mismo.
- Coordinar con el Distrito de Buenaventura – Dirección de Recursos Humanos y Servicios Básicos el cronograma de la entrega de los elementos.
- Entregar la dotación de uniformes e insignias para los agentes de tránsito del Distrito de Buenaventura, conforme a las cantidades y especificaciones técnicas contenidas en la Ficha Técnica que hace parte integral del estudio previo.
- Realizar la entrega de los elementos empaquetados por cada agente de tránsito.
- Cumplir con el plazo establecido por la entidad contratante.
- Garantizar que los bienes suministrados sean de excelente calidad y que cumplan con todas las especificaciones consignadas en el estudio previo, el pliego de condiciones y en la propuesta que presente el contratista.
- **De presentarse durante el proceso de entrega y revisión algún defecto en los bienes y/o elementos entregados o detectarse especificaciones inferiores a las exigidas, el contratista hará el cambio de los mismos en los términos de la propuesta, sin ningún costo adicional.**
- Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.
- Para ejecutar los servicios deberá asumir la totalidad de los costos laborales, de carga y transporte de los elementos y personal que requiera para ejecutar dicha labor.
- Mantener vigente durante la entrega de los bienes del contrato, los precios ofertados en la audiencia de subasta, sin fórmula de reajuste.
- Presentar la factura, discriminando los porcentajes de IVA (si aplica) correspondientes por producto, en los plazos establecidos por el Distrito de Buenaventura – Dirección de Recursos Humanos y Servicios Básicos.
- **Remplazar los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, sin costo adicional para el Distrito de Santiago de Buenaventura - Dirección de Recursos Humanos y Servicios Básicos.**
- Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras de acuerdo con la propuesta presentada.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
- Llevar a cabo las demás actuaciones necesarias para la correcta administración del Contrato y desplegar sus actividades bajo los preceptos legales y técnicos aplicables a este tipo de servicio.

De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos sin ningún cobro adicional, en el término definido por la supervisión.

- En caso de imperfectos o inconvenientes con los tallajes, materiales, colores, calidad, costuras, tipo de cuero y suela (en el caso del calzado) el contratista deberá estar en capacidad de hacer cambio de los elementos que no se reciba a entera satisfacción. Para esto deberá reponer los elementos cuya calidad, a juicio del funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato, sea deficiente y no permitan cumplir la función para la cual fueron adquiridos, con un tiempo de reacción no mayor a tres (3) días hábiles.
- Las demás que se deriven del objeto contractual del presente proceso.

**LIMITACIÓN A MIPYME**

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN  
DE LA CALIDAD Y MECI

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE  
MENOR Y MAYOR CUANTÍA  
(ESTUDIOS PREVIOS)

CÓDIGO: FG-GI-CA-09

VERSIÓN: 3.0

FECHA: 01/02/2023

PÁGINA: 17 DE 20

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Así las cosas, a la fecha el umbral mipyme certificado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo corresponde al valor de \$533.287.768 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

Toda vez que la presente convocatoria supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, SI aplica el procedimiento de limitación a mipymes.

CRITERIO	SI	NO
Proceso de selección superior a \$533.287.768	SI	
Aplica procedimiento para limitación a MiPymes		NO

**FACTORES DE DESEMPATE**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación se aplicarán los siguientes factores de desempate de acuerdo con la ley 2069 de 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil.  Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del Proponente plural.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección.  Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra-juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección.  No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.  Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.



**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN  
DE LA CALIDAD Y MECI**

CÓDIGO: FG-GI-CA-09

VERSIÓN: 3.0

**ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE  
MENOR Y MAYOR CUANTÍA  
(ESTUDIOS PREVIOS)**

FECHA: 01/02/2023

PÁGINA: 18 DE 20

<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.</li> <li>• Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.</li> <li>• Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.</li> </ul>
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección.</li> <li>• Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual</li> <li>• Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente</li> </ul>
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección.</li> <li>• Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente.</li> <li>• Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE.</li> <li>• Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</li> </ul>
<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN.</p> <p>Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p> <p>La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6.</p> <p>Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.</p> <p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN  
DE LA CALIDAD Y MECI

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE  
MENOR Y MAYOR CUANTÍA  
(ESTUDIOS PREVIOS)

CÓDIGO: FG-GI-CA-09

VERSIÓN: 3.0

FECHA: 01/02/2023

PÁGINA: 19 DE 20

<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado atenderlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda.</p> <p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado atenderlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda.</p> <p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>
<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre de los años anteriores suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría.</li><li>• Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.</li></ul> <p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>
<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección.</li><li>• Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinaria a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación.</li></ul> <p>Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.</p> <p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>
<p>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.</p>	<p>En caso de persistir el empate entre dos (2) o más propuestas, se realizará un sorteo entre los proponentes que se encuentren en condición de empate, de acuerdo con las siguientes reglas: El mecanismo para el sorteo se determinará con los proponentes empatados, el sorteo se efectuará con el sistema de balotas.</p> <p>Desarrollo Proceso Sorteo: El delegado de la entidad o a quien este designe, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos de manera virtual y/o presencial (según se establezca), introducirá las balotas a viva voz debidamente verificadas, numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados para el desempate por balota. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser su representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre. Ronda de desempate: El delegado, en presencia de todos los oferentes (virtual o presencial) que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados. La participación para extraer la balota se hará en orden de llegada de</p>



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN  
DE LA CALIDAD Y MECI

**ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE  
MENOR Y MAYOR CUANTÍA  
(ESTUDIOS PREVIOS)**

CÓDIGO: FG-GI-CA-09

VERSIÓN: 3.0

FECHA: 01/02/2023

PÁGINA: 20 DE 20

propuestas de acuerdo con la hora de recibido (sello de recibido en documento o correo electrónico según el método de recepción de ofertas que la entidad estableció)

Una vez el delegado o a quien este designe tome la balota la tendrá en su poder haciendo público el número sacado, ante los asistentes.

El oferente que saque la balota de mayor valor será el ganador y adjudicatario del presente proceso de selección, por lo que se dará por terminado el sorteo, se informará a los asistentes cual es la firma ganadora de éste, si a ello hubiera lugar. De todo lo anterior se levantará acta. El resultado del desempate será aceptado por los proponentes participantes sin que haya lugar a reclamación alguna. Nota: En el evento que alguno de los proponentes empatados no asista a la presente diligencia, el delegado de la entidad sacará dicha balota por el proponente ausente.

**DECLARACIÓN DE DESIERTA**

EL DISTRITO declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierto se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esta decisión, de conformidad con lo estipulado en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Contra este acto procede el recurso de reposición previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**CONCEPTO DE VIABILIDAD**

De acuerdo con análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación los posibles riesgos del proceso se puede determinar que es conveniente y oportuno para la Dirección de Recursos Humanos y Servicios Básicos del Distrito de Buenaventura realizar en este momento la contratación para **DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, TRABAJADORES OFICIALES Y AGENTES DE TRÁNSITO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA VIGENCIA 2026.**, mediante el procedimiento de Selección Abreviada por un valor de UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.428.762.552).

Elaboró:

**LOURDES CONCEPCION CIFUENTES ARIAS**  
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y  
SERVICIOS BÁSICO

Anexos:

Matriz de riesgo  
Estudio de mercado  
CDP - 2026.CEN.01.000115